

Eduardo Jorge Dolón Sánchez (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 27/05/2021
HASH: 41f72b186a0b2a11ab9b046b39462f1

Fernando Domínguez Herrero (2 de 2)
Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fecha Firma: 27/05/2021
HASH: 0860f07e23e381faceae5f019b315f1

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

REUNIDOS, por una parte, **D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm** (Alicante), y por otra **D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja** (Alicante).

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local, en concreto el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL- en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana,

EXPONEN

I. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios interinos mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de Bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de ocupación pública.

II. Que, sin embargo, la congelación de las ofertas de ocupación y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como los procesos generalizados de jubilación anticipada, han acentuado la necesidad de realizar contrataciones temporales de personal interino por motivos de urgencia y necesidad.

III. Que el Ayuntamiento de Benidorm tiene constituida una Bolsa de Agentes de Policía Local a tal efecto, por turno libre, que podría utilizarse de forma inmediata por el Ayuntamiento de Torrevieja garantizando éste último en su disposición los principios de igualdad, mérito y capacidad.

IV. En relación con lo anterior, tanto los artículos 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, como en el ámbito local, el artículo 55 de la LRBRL, en cuanto a las relaciones interadministrativas, establecen el deber de las administraciones públicas de prestar la colaboración y asistencia que otras Administraciones pudieran precisar para el cumplimiento de sus tareas, incluyendo para ello, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

V. Que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales en la Comunidad Valenciana establece, en su artículo 36, que los municipios podrán reforzar temporalmente sus plantillas de Policía Local, mediante convenios de



Cod. Validación: 08ED54FR7ECFNMKFZD-H2G7L | Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN DOLÓN SÁNCHEZ EDUARDO JORGE	27-05-2021 14:34:42
FIRMA POR DELEGACIÓN DOMÍNGUEZ HERRERO FERNANDO	27-05-2021 14:50:51
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-05-2021 12:28:40

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

Página: 1 / 4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-05-2021 13:29:38

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)

Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

Página: 1 / 4

colaboración con otros municipios, para que policías locales de un Ayuntamiento puedan actuar por tiempo determinado, en otro municipio y bajo la autoridad de los órganos competentes de éste, prestación que debe ser aceptada voluntariamente por las personas afectadas.

VI. Que, en el proceso de contratación de personal derivado de la firma de éste convenio, se llevarán a cabo de manera escrupulosa los mandatos preceptuados en el artículo 41 bis y Disposición Transitoria Decimocuarta de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y se recabará, ante todo, la autorización preceptiva de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Por todo ello, ambos Ayuntamientos se reconocen recíprocamente capacitados y legitimados para la firma del presente convenio y, en su virtud, subscriben el mismo de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre los dos Ayuntamientos en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino con la categoría de agente. En este sentido, el Ayuntamiento de Torrevejea podrá utilizar la mencionada Bolsa constituida por el Ayuntamiento de Benidorm, que se acompaña al presente convenio como Anexo I.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

La persona o personas de la Bolsa de empleo objeto de este convenio que se ceda/cedan al Ayuntamiento de Torrevejea, será seleccionada por el Ayuntamiento de Benidorm siguiendo el orden de prelación de la referida Bolsa de empleo y la cesión será voluntaria para la persona de la Bolsa. Si el candidato designado no aceptase ser cedido al Ayuntamiento de Torrevejea, mantendrá su derecho y número de orden en la Bolsa del Ayuntamiento de Benidorm.

El Ayuntamiento de Torrevejea efectuará la contratación o nombramiento de la persona cedida, comunicando dicha contratación o nombramiento al Ayuntamiento de Benidorm. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Torrevejea todos los gastos derivados de retribuciones, Seguridad Social, etc. y cualquier otro o responsabilidad que derive de la misma.

El nombramiento se efectuará de forma correlativa siguiendo el orden de prelación a partir del inicio de la Bolsa, con la salvaguarda prevista en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana en lo relativo a los porcentajes legales de personal femenino en las plantillas, exigiéndose en todo caso que los candidato o candidatas hayan superado la nota de aprobado en la citada Bolsa.

En caso de que el Ayuntamiento de Benidorm tuviera necesidad de cubrir algún puesto con personas de la Bolsa de empleo objeto de este convenio, lo comunicará al Ayuntamiento de Torrevejea y a la persona cedida por si estuviera



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN DOLÓN SÁNCHEZ EDUARDO JORGE	27-05-2021 14:34:42
FIRMA POR DELEGACIÓN DOMÍNGUEZ HERRERO FERNANDO	27-05-2021 14:50:51
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-05-2021 12:28:40

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-05-2021 13:29:38

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)

interesada en el mismo. De ser así, esta persona tendría preferencia sobre cualquier otra de la Bolsa, debiendo el Ayuntamiento de Torrevieja aceptar la voluntad de la persona cedida y consentir el regreso de ésta a Benidorm.

En este caso, el Ayuntamiento de Benidorm, si fuese posible, cederá otra persona de la Bolsa, seleccionada siguiendo el orden de prelación de ésta.

TERCERA. Coste del convenio.

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para los ayuntamientos firmantes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento de Torrevieja.

CUARTA. Duración del Convenio

La duración del presente Convenio será por el tiempo imprescindible hasta que el Ayuntamiento de Torrevieja cubra el puesto de trabajo que ocupará la persona cedida, por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente o hasta que dicho Ayuntamiento lo considere oportuno, pudiendo ser objeto de prórroga hasta el plazo máximo de cuatro (4) años, establecido en el art.49 de la Ley 40/2015 de RJSP.

QUINTA. Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento de los plazos previstos en la Cláusula Cuarta o por decisión de cualquiera de las partes debidamente fundamentada, previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.

Finalizado el convenio, la persona cedida volverá a formar parte de la Bolsa de empleo del Ayuntamiento de Benidorm, en el lugar que estaba antes de ser cedida.

Así mismo, quedará extinguido el presente convenio si finalizara el período de vigencia de la Bolsa de ocupación objeto del presente convenio o fuera sustituida por una nueva en el Ayuntamiento de Benidorm.

SEXTA. Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento de este convenio, el Ayuntamiento de Benidorm deberá ceder al Ayuntamiento de Torrevieja los datos personales del aspirante incluido en la Bolsa. La cesión de estos datos exigirá el consentimiento expreso por parte del mismo, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que se habilite al efecto.

El Ayuntamiento de Torrevieja será el Responsable del Tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia y, en especial,



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN DOLÓN SÁNCHEZ EDUARDO JORGE	27-05-2021 14:34:42
FIRMA POR DELEGACIÓN DOMÍNGUEZ HERRERO FERNANDO	27-05-2021 14:50:51
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-05-2021 12:28:40

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-05-2021 13:29:38

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)

ID DOCUMENTO: gLlnlrmwRI
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>

ID DOCUMENTO: Pf9U4pOKKK
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>

- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y
- El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Cód. Validación: 08EDX54FR7ECFNKFPZD9H2G7L | Verificación: <https://torrejeja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN DOLÓN SÁNCHEZ EDUARDO JORGE	27-05-2021 14:34:42
FIRMA POR DELEGACIÓN DOMÍNGUEZ HERRERO FERNANDO	27-05-2021 14:50:51
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-05-2021 12:28:40

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)
Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

Página: 4 / 4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-05-2021 13:29:38

Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm (ALICANTE)

Tlf: 96 681 54 00 – Fax: 96 586 39 44

Página: 4 / 4